

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad.1001400305320220023000

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Cooperativa Multiactiva de Servicios Para Pensionados y Retirados de la Fuerza Pública contra Hernando Rosero Cifuentes, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>31 – marzo - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--